

CATRIEL, 6 de Abril de 2020.-

Visto, los Decretos Nacionales y Provinciales; y las Resoluciones Municipales todo ello vinculado con la declaración de la OMS del 11 de marzo de 2020 del brote de coronavirus como una pandemia;

CONSIDERANDO:

Que el decreto 260 amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que según informa la OMS se ha constatado la propagación de casos a nivel global, habiendo llegado a nuestro país y región;

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia;

Que nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria, social y sin precedentes, y para ello es necesario tomar medidas oportunas y transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario;

Que toda vez que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, las medidas de aislamiento y distanciamiento social obligatorias revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del COVID-19;

Que con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del estado, se establece para todas las personas que habitan la Ciudad, la medida de aislamiento social, preventiva y obligatoria, por un plazo durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales;

Que las libertades constitucionales de libre circulación de todos los habitantes deben ser ejercidas conforme las limitaciones que imponen circunstancias extraordinarias tales como las presentes.

Que el art. 14 de la CN establece que todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que

reglamentan su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; sin embargo los mismos están sujetos a limitaciones por razones de orden público, seguridad y salud pública. En efecto, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dispone en su art. 12 inc. 1, El derecho a "...circular libremente..." y el art. 12 inc 3e establece que el ejercicio de los derechos por él consagrados, no podrán ser objeto de restricciones a no ser que éstas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud y la moral públicas o los derechos y libertades de terceros...

Que en similar sentido lo establece la Convención Americana de Derechos Humanos;

Que asimismo se establece la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y contagio del virus COVID-19;

Que las medidas dispuestas resultan imprescindibles, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrentamos;

Que en virtud de la necesidad de reducir a la máxima expresión la circulación de ciudadanos, se entiende que el

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y Carta Orgánica Municipal;

Que en virtud de la necesidad de reducir a la máxima expresión la circulación y aglomeración de personas en un mismo espacio.-

Por ello:

La SRA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

En uso de sus facultades

RESUELVE

Art. 1º: Establecer, que el próximo viernes 10 de abril, queda suspendida la actividad comercial en cualquiera de sus rubros y/o actividades, incluidas aquellas alcanzadas por las excepciones de decreto nacional 297/20 y sus complementarias.- Exceptúese

de la presente el expendio de combustibles, que solo podrá atender y suministrar a los vehículos de las fuerzas de seguridad, Salud, Municipalidad, Bomberos Voluntarios y fuerzas vinculadas a las tareas esenciales en el marco de la Pandemia; y a las Farmacias, que deberán asistir solo emergencias a través de los diagramas de Turnos establecidos.-

Art. 2°: Establecer, que desde el próximo domingo 12 de abril y todos los domingos subsiguientes, mientras perdure la medida de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio decretado por el Gobierno Nacional y medidas sanitarias dispuestas mediante Resoluciones Municipales, queda suspendida la actividad comercial, en cualquiera de sus rubros y/o actividades, incluidas aquellas alcanzadas por las excepciones de decreto nacional 297/20 y sus complementarias.- Exceptúese de la presente el expendio de combustibles, que solo podrá atender y suministrar a los vehículos de las fuerzas de seguridad, Salud, Municipalidad, Bomberos Voluntarios y fuerzas vinculadas a las tareas esenciales en el marco de la Pandemia; y a las Farmacias, que deberán asistir solo emergencias a través de los diagramas de Turnos establecidos.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a las áreas pertinentes, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.

Resolución Municipal N° 1214/20